

	LINEAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO DE OFIMÁTICA	CÓDIGO: LIN-ACA-GRA-001
		VERSIÓN: 07-2026

SECCIÓN 1. CONSIDERANDOS

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el punto 5 del Capítulo I “Unidades Gobernantes” del Título III “Descripción de la Estructura Organizacional” de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Decanato de Grado, las siguientes: *“a) Formular y establecer la normativa interna en el área de su competencia; (...) c) Coordinar a nivel institucional la gestión académica y administrativa de los estudios de tercer nivel; (...)”*;
- Que,** el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Grado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL establece: *“Decanato de Grado. - Es la instancia responsable de la coordinación, asesoría, gestión, apoyo, fortalecimiento y articulación en el nivel de grado de la ESPOL. Su máxima autoridad es el Decano de Grado. El Decano de Grado responde directamente al Vicerrector Académico de la ESPOL, y sus funciones son las siguientes: (...) d. Proponer y apoyar en la elaboración de políticas, lineamientos o normativas para la gestión y desempeño de los procesos de grado de la ESPOL (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. 23-04-099, el Consejo Politécnico autorizó al Gerente de Planificación Estratégica, para que realice las actualizaciones, reformas o modificaciones al Procedimiento de Gestión Documental;
- Que,** el Procedimiento para la gestión de la normativa interna de la ESPOL vigente, aprobado por el Gerente de Planificación Estratégica y Desarrollo institucional, establece que la aprobación de los Lineamientos corresponde al Rector de la institución o al director del área responsable;

Con estos antecedentes el Decanato de Grado, en el marco de sus atribuciones para la aprobación de Lineamientos establecidas en el Procedimiento para la gestión de la normativa interna de la ESPOL, sección 3.2 de Responsabilidades para la gestión de la normativa interna, expide los siguientes lineamientos:

	LINEAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO DE OFIMÁTICA	CÓDIGO: LIN-ACA-GRA-001
		VERSIÓN: 07-2026

SECCIÓN 2. UNIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

El Decanato de Grado será la unidad responsable de asegurar la aplicación del presente lineamiento en las unidades correspondientes.

SECCIÓN 3. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación obligatoria para el curso de nivelación y nivel de grado en la Escuela Superior Politécnica del Litoral (en adelante, la ESPOL).

SECCIÓN 4. LINEAMIENTOS

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1. Objeto. - El objeto del presente lineamiento es la regulación de los procesos y las actividades académicas necesarias para la aprobación del examen Teórico-Práctico de Ofimática, los requisitos para la rendición del examen, los efectos académicos de su aprobación o no aprobación, y, de manera excepcional, el caso en que los aspirantes podrán rendirlo por una única vez sin haber culminado previamente el MOOC de Herramientas de Colaboración Digital (HCD).

CAPÍTULO II DEL MOOC Y DEL EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO DE OFIMÁTICA

Art. 2. MOOC de Herramientas de Colaboración Digital (HCD). - El MOOC de Herramientas de Colaboración Digital (HCD) es un curso masivo, abierto y en línea, diseñado para fortalecer conocimientos y habilidades básicas en el uso de herramientas de ofimática y colaboración digital. Los contenidos se desarrollan con un enfoque práctico, procurando que el estudiante utilice dichas herramientas de manera adecuada, eficiente y con criterios de presentación profesional.

Art. 3. Examen Teórico-Práctico de Ofimática. - El Examen Teórico-Práctico de Ofimática es el mecanismo de evaluación, compuesto por un componente teórico y un componente práctico, mediante el cual la ESPOL verifica que el estudiante posee conocimientos y habilidades básicas en herramientas de ofimática y colaboración digital.

El examen podrá evaluar, de manera teórica y/o práctica, los conocimientos relacionados con Word, Excel, PowerPoint y los contenidos adicionales considerados en este MOOC, incluyendo herramientas de colaboración digital y tecnologías emergentes que sean incorporadas en las renovaciones de contenidos. El Examen Teórico-Práctico de Ofimática se desarrollará de conformidad con los contenidos vigentes del MOOC de Herramientas de Colaboración Digital.

Art. 4. Requisitos ordinarios para rendir el examen Teórico-Práctico de Ofimática. - De forma ordinaria, el Examen Teórico-Práctico de Ofimática será aplicado a estudiantes de nivelación o estudiantes de la ESPOL que hayan completado en su totalidad la versión vigente del MOOC de Herramientas de Colaboración Digital (HCD), de conformidad con la planificación y las fechas establecidas por las instancias académicas competentes.

	LINEAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO DE OFIMÁTICA	CÓDIGO: LIN-ACA-GRA-001
		VERSIÓN: 07-2026

Art. 5. Vigencia de la aprobación del componente teórico y correspondencia de contenidos. - La aprobación del componente teórico del Examen Teórico-Práctico de Ofimática tendrá una vigencia máxima de un (1) año académico, equivalente a dos (2) períodos académicos ordinarios consecutivos, contados desde la fecha de aprobación.

Durante este plazo, el estudiante deberá aprobar el componente práctico correspondiente a la misma versión de contenidos y aplicaciones de ofimática (Word, Excel y PowerPoint) vigente al momento de la aprobación del componente teórico.

Si el estudiante no aprueba o no rinde el componente práctico dentro de dicho plazo, deberá cursar o recurrir la versión vigente del MOOC de Herramientas de Colaboración Digital (HCD) y rendir nuevamente el componente teórico, conforme a la versión de contenidos y aplicaciones de ofimática que se encuentre vigente.

No se permitirá rendir el componente práctico sobre contenidos avanzados, aplicaciones o versiones que no hayan sido parte de la versión del MOOC y del componente teórico aprobado por el estudiante, salvo que el estudiante actualice previamente sus conocimientos mediante el MOOC vigente.

CAPÍTULO III

EFFECTOS ACADÉMICOS DE LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN

Art. 6. Prerrequisito para la asignatura de Fundamentos de Programación. - La aprobación del Examen Teórico-Práctico de Ofimática será prerrequisito para que el estudiante pueda registrarse en la asignatura Fundamentos de Programación, en las carreras que contemplen dicha asignatura en su malla curricular.

Art. 7. No aprobación, no presentación al examen o pérdida de vigencia del componente teórico.- El estudiante que no apruebe el Examen Teórico-Práctico de Ofimática, que no se presente a rendirlo en la fecha planificada, o cuya aprobación del componente teórico hubiere perdido vigencia conforme al artículo 5 del presente lineamiento, deberá cursar o recurrir la versión vigente del MOOC de Herramientas de Colaboración Digital (HCD) y, una vez finalizado, podrá presentarse nuevamente al Examen Teórico-Práctico de Ofimática, conforme a la planificación institucional.

Art. 8. Efecto de la aprobación para estudiantes admitidos. - El aspirante que haya obtenido el ingreso a la ESPOL y apruebe el Examen Teórico-Práctico de Ofimática podrá matricularse en la asignatura Fundamentos de Programación, siempre que cumpla los demás requisitos académicos y administrativos aplicables para su registro.

CAPÍTULO IV

EXCEPCIONALIDAD PARA RENDIR EL EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO DE OFIMÁTICA

Art. 9. Rendición del examen por única vez. - De manera excepcional, los aspirantes podrán rendir el Examen Teórico-Práctico de Ofimática por una única vez, aun cuando no hayan finalizado el MOOC de Herramientas de Colaboración Digital (HCD), debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a su perfil de ingreso en el examen de admisión ofrecido en el segundo período del año;

	LINEAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO DE OFIMÁTICA	CÓDIGO: LIN-ACA-GRA-001
		VERSIÓN: 07-2026

- b. Aspirar al ingreso en el II Período Académico Ordinario correspondiente al examen de admisión aprobado; y,
- c. Pertenecer a una carrera cuya malla curricular contemple la asignatura Fundamentos de Programación en el nivel 100-I.

Art. 10. Reglas aplicables. - En el caso previsto en el artículo anterior, se observarán obligatoriamente las siguientes reglas:

- a. Si el aspirante aprueba el Examen Teórico-Práctico de Ofimática, una vez que adquiera la calidad de estudiante, podrá registrarse en la asignatura Fundamentos de Programación, siempre que cumpla los demás requisitos académicos y administrativos aplicables.
- b. Si el aspirante no aprueba el examen, o no se presenta a rendirlo, deberá cursar la versión vigente del MOOC de Herramientas de Colaboración Digital (HCD), el cual culminará con la aplicación del Examen Teórico-Práctico de Ofimática, conforme a los contenidos y aplicaciones vigentes.
- c. La posibilidad prevista en este capítulo no exime al aspirante del cumplimiento de las demás condiciones de admisión, matrícula y registro académico establecidas por la ESPOL.

SECCIÓN 5. DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. – El presente lineamiento regirá en todo lo relacionado al examen teórico-práctico de ofimática para los estudiantes de la ESPOL.

SECCIÓN 6. DISPOSICIONES FINALES

El presente lineamiento entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el repositorio de normativa interna institucional.

Corresponderá al Decanato de Grado la difusión del Lineamiento para las acciones operativas y académicas pertinentes.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 21 días del mes de julio de 2026.

Marcos Buestán Benavides, Ph.D.
Decano de Grado